



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 01 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.02.2024 12:57:59 -05:00

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000172-2024-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial, de fecha 31 de enero de 2024, la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 23 de enero del 2024; y el Informe N° 000179-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la coordinadora de personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### **CONSIDERANDO:**

##### **De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash**

**Primero.-** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, razón por la que dirige la política interna, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman, conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

##### **De la pretensión formulada**

**Segundo.-** Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del visto, el servidor Gonzales Romero Carlos Enrique, refiere que habiendo tomado conocimiento de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 23 de enero del 2024, que le concede descanso vacacional del 1 de febrero al 15 de febrero del 2024, solicita programación adicional de vacaciones del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024, al contar récord vacacional en el presente año, petición que cuenta con el visto bueno de su jefa inmediata.

##### **Del informe emitido por la coordinadora de personal de esta Corte**

**Tercero.-** Mediante el Informe N° 000179-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 31 de enero del 2024, la coordinadora de personal de esta Corte Superior de Justicia, expone que a razón de los fundamentos esgrimidos por el servidor y de los antecedentes cumple con los requisitos exigidos como son el visto bueno visados de su jefa inmediata y cuenta con récord vacacional; por tanto, se debería declarar procedente su programación adicional de vacaciones peticionada del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024.

##### **Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica**





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Cuarto.-** De conformidad a lo solicitado, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: *“El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”*.

**Quinto.-** En mérito a ello, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, regula la programación del descanso vacacional en su artículo 6°, estableciendo que: *“(…) En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo”*.

**Sexto.-** En ese contexto, el artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial - Versión 002, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, estipula que el descanso vacacional se establece de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:

- a) Las disposiciones establecidas en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial.
- c) El acuerdo entre el/la servidor/a y el Poder Judicial. A falta de acuerdo priman los dos (2) criterios previamente señalados.

**Sétimo.-** Estando a ello, se advierte que al servidor recurrente se le ha concedido quince (15) días de vacaciones del 1 al 15 de febrero de 2024, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 23 de enero del 2024, al respecto, este despacho debe señalar que la programación adicional de vacaciones solicitada por el recurrente debe ser declarada procedente al contar con el visto bueno de su jefa inmediata; asimismo, el periodo vacacional petitionado cuenta con el récord vacacional correspondiente y se enmarca en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por tales consideraciones, se debe modificar el extremo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, concediéndose descanso vacacional adicional al servidor Gonzales Romero Carlos Enrique del 16 de febrero al 1 de marzo de 2024.

**Octavo.-** En mérito a lo expuesto, se observa del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 23 de enero del 2024, que el recurrente figura como órgano de emergencia del 16 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024. Frente a ello, esta Presidencia tendrá en cuenta que la petición del servidor se encuentra visado por su jefa inmediata, de lo cual se colige que se ha previsto el óptimo funcionamiento del órgano jurisdiccional de emergencia en el cual se encuentra el





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

recurrente como asistente de comunicaciones; en consecuencia, se debe modificar el extremo del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 23 de enero del 2024, que consigna al servidor como órgano de emergencia del 16 de febrero de 2024 al 1 de marzo del 2024, al concederse descanso vacacional adicional a partir del 16 de febrero al 01 de marzo del 2024, subsistiendo lo demás que contiene.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar procedente** la programación de vacaciones solicitada por el servidor Gonzales Romero Carlos Enrique a partir del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024; consecuentemente, **modifíquese** el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, en el extremo que consigna al servidor Gonzales Romero Carlos Enrique, como órgano de apoyo del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024, por las razones expuestas en la presente resolución, subsistiendo lo demás que contiene.

**Artículo Segundo.- Disponer** que la oficina de Coordinación de Personal realice las acciones pertinentes en mérito a la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia, servidor recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

